



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 065-2010-OSINFOR

Lima, 06 ABR. 2010

VISTO:

El Informe N° 003-2010/PCE-AMC N° 008-2010-OSINFOR, de fecha 05 de abril del 2010, mediante la cual el Presidente del Comité Especial del Proceso de Selección AMC N° 008-2010-OSINFOR para la "Adquisición de Útiles de Escritorio para las Oficinas del OSINFOR", informa sobre la necesidad de declarar la Nulidad de Oficio del citado proceso, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en adelante OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y específicas del mismo, y de cada uno de sus órganos y de sus unidades orgánicas así como de las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda y su régimen laboral y económico;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 056-2010-OSINFOR, de fecha 19 de marzo del 2010, se aprobó el Expediente de Contratación para la Adquisición de Útiles de Escritorio para las Oficinas del OSINFOR, designándose para tal efecto a los miembros del Comité Especial;

Que, con fecha 26 de marzo del 2010, se efectuó la convocatoria del Proceso de Selección AMC N° 008-2010-OSINFOR para la "Adquisición de Útiles de Escritorio para las Oficinas del OSINFOR", siendo publicado en el SEACE;

Que, mediante Informe N° 002-2010-OSINFOR/CFUA-AMC N°008-2010-OSINFOR, de fecha 31 de marzo del 2010, el Presidente del Comité Especial comunica al Secretario General del OSINFOR, las causales por las cuales se postergó la etapa de evaluación y calificación de propuestas, en virtud a la cantidad de postores presentados;



Que, el Presidente del Comité Especial, mediante Informe del visto, comunica que, los integrantes de Comité Especial ante la presencia de un gran número de postores, acordamos revisar las Bases del Proceso de Selección, percatándose que se había consignado un comentario al Sistema de Contratación de Suma Alzada, el mismo que si bien podía convocarse adecuadamente en la anterior Plataforma del SEACE, con la nueva Plataforma SEACE sólo podría considerarse un proceso por ítems cuando éstos sean mayores a tres UIT en concordancia con la Nueva Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en virtud al considerando anterior, el presente proceso de selección acarrea un vicio consignado de manera involuntaria, al no ser concordante lo expresado en las Bases y lo convocado en Plataforma SEACE, vulnerando de cierto modo las normas esenciales del procedimiento o forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, a efectos de no perjudicar los intereses de los postores, a la entidad y el Estado en líneas generales y, en aras del Principio de Transparencia, Principio de Trato Justo e Igualitario y el Principio de Libre Concurrencia y Competencia, así como evitar recursos impugnatorios a futuro, se recomienda declarar la Nulidad de Oficio del presente proceso de selección, debiendo retrotraerlo a la etapa de aprobación de bases;

Que, como consecuencia de ello, en aplicación al Principio de Eficiencia, Principio de Transparencia, Principio de Trato Justo e Igualitario y el Principio de Libre Concurrencia y Competencia, se estima necesario y conveniente que en la etapa de aprobación de Bases del Proceso de Selección AMC N° 008-2010-OSINFOR "Adquisición de Útiles de Escritorio para las Oficinas del OSINFOR", se elimine el siguiente párrafo del Capítulo I Numeral 1.7 Sistema de Contratación: ***"El proceso ha sido convocado bajo el sistema de Suma Alzada por ítem, por lo que el postor podrá postular a uno o más ítems globalmente, siendo su propuesta por la totalidad de artículos componentes de los mismos en sus cantidades allí señaladas"***

Que, al respecto, el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 56°, párrafo segundo, taxativamente señala: ***"El Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación"***;

Que, en atención a los antecedentes de orden fáctico y normativo es necesario proceder a emitir el acto administrativo que permita adecuar de manera correcta los procesos de selección para la adquisición de los útiles de escritorio para las oficinas del OSINFOR, toda vez que se ha incurrido en una causal de nulidad expresa, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las facultades conferidas;





Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC N° 008-2010-OSINFOR para la "Adquisición de Útiles de Escritorio para las Oficinas del OSINFOR", de conformidad con los considerandos expuestos.



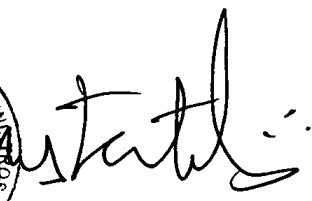
ARTICULO 2º: RETROTRAER el proceso de selección convocado y declarar Nulos los actos hasta la etapa de Aprobación de las Bases del Proceso de Selección AMC N° 008-2010-OSINFOR para la "Adquisición de Útiles de Escritorio para las Oficinas del OSINFOR".

ARTICULO 3º: DISPONER, la tramitación de la presente resolución conforme a Ley.



ARTICULO 4º: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General, miembros del Comité Especial y Oficina de Administración, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese


Dr. Richard E. Bustamante Morote
Presidente Ejecutivo
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre.